

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

4656 Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería (preparado y empaquetado). Expediente 33/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y Empaquetado), (Código de Convenio número 3000505) de ámbito Sector, suscrito con fecha 16-03-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo.—P. D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ACTA DE INCREMENTO SALARIAL PARA 2004 POR PARTE DE LA COMISIÓN PARITARIA

En Murcia, en los locales de GIMEN ASESORES en calle Carlos III, n.º 4 de Murcia y siendo las 17 horas del día 16 de Marzo de 2004, se reúnen los señores que a continuación se relacionan, al objeto de firmar las tablas salariales a aplicar en el año 2004 (desde el 1 de enero a 31 de diciembre), según lo indicado en el artículo 19 del **Convenio Colectivo para Preparado, y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia.**

Componen la citada Comisión Paritaria de dicho Convenio:

Por la parte empresarial

D. José Luis López Matencio

D. Manuel Sánchez Hernández

D. Diego Guirao Mengual, Asesor del GREMIO.

Por la parte social

Dña. Dolores Sánchez Mejías –U.G.T.-

D. Fulgencio Pérez Riquelme -CC.OO.-

Felipe García Provencio, Asesor de la Federación Agroalimentaria de U.G.T.

Santiago Navarro Meseguer, Asesor de la Federación Agroalimentaria de CC.OO

Se acuerda:

Remitir a la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia) y en virtud del artículo 90 del Estatuto de Los Trabajadores, las TABLAS SALARIALES de 2004 del citado Convenio Colectivo debidamente firmado por las partes, para que se proceda a su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLA SALARIAL (1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004)

GRUPOS y SUBGRUPOS profesionales	SALARIO BASE		
	Diario	Mensual	Remuneración anual
GRUPO 1.- TÉCNICOS			
Subgrupo.- Titulados			
De grado superior		1.067,02	16.005,27
De grado medio		948,11	14.221,59
Ayudante Técnico		804,92	12.073,80
Subgrupo.- No titulados			
Técnico no titulado		777,00	11.655,00
Subgrupo.- Administración			
Jefe de administración		995,67	14.935,03

GRUPOS y SUBGRUPOS profesionales	SALARIO BASE		
	Diario	Mensual	Remuneración anual
Subgrupo.- Recursos humanos			
Jefe de Personal		995,67	14.935,03
Subgrupo.- Laboratorio.			
Técnico de Laboratorio		793,58	11.903,64
Auxiliar de Laboratorio		758,39	11.375,90
Subgrupo.- Mercantiles.			
Jefe de Ventas/Compras		971,22	14.568,28
Subgrupo.- Industriales.			
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller		852,94	12.794,08
Subgrupo.- Proceso de datos			
Analista		900,75	13.511,25
Programador		900,75	13.511,25
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS			
Oficial de 1ª administrativo		876,78	13.151,66
Oficial de 2ª administrativo		805,49	12.082,35
Auxiliar administrativo		758,39	11.375,90
GRUPO 3.- COMERCIALES			
Inspector de ventas		924,45	13.866,81
Viajante		781,69	11.725,40
GRUPO 4.- OBREROS			
Subgrupo.- Producción/acabado, envasado y empaquetado y taller u oficios varios			
Encargado General		900,75	13.511,25
Encargado de Sección		829,21	12.438,22
Oficial de 1ª -producción-	26,93		12.251,17
Oficial de 2ª -producción-	25,40		11.558,24
Oficial de 1ª -envasado, empaquetado-	26,15		11.898,25
Oficial de 2ª -envasado, empaquetado-	25,06		11.402,30
Oficial de 1ª -oficios varios-	26,93		12.251,17
Oficial de 2ª -oficios varios-	26,30		11.968,34
Ayudante	24,24		11.030,29
Peón	24,08		10.956,40
Subgrupo.- Subalternos			
Almacenero	25,40		11.558,24
Mozo de almacén	24,08		10.956,40
Conserje, Guardia, Vigilante	25,59		11.643,09
Trabajador/a de limpieza	22,93		10.431,64

Nota: A la Remuneración anual, habría que sumar, en su caso, el complemento de Antigüedad (Art.20)

Artículo 15. Horas Extraordinarias (2004):

Las empresas abonarán al trabajador las horas trabajadas como horas extraordinarias, según la categoría profesional y, como mínimo, incrementando la hora ordinaria en un 75% en la cuantía que se indica en el cuadro siguiente, para el primer año de vigencia del Convenio (01/01/04 al 31/12/04):

GRUPOS y SUBGRUPOS profesionales	Precio de la hora	
	Normal	Extra
GRUPO 1.- TÉCNICOS		
Subgrupo.- Titulados		
De grado superior	9,06	15,85
De grado medio	8,05	14,08
Ayudante Técnico	6,83	11,96
Subgrupo.- No titulados		
Técnico no titulado	6,60	11,54
Subgrupo.- Administración		
Jefe de administración	8,45	14,79
Subgrupo.- Recursos humanos		
Jefe de Personal	8,45	14,79
Subgrupo.- Laboratorio.		
Técnico de Laboratorio	6,74	11,79
Auxiliar de Laboratorio	6,44	11,27
Subgrupo.- Mercantiles.		
Jefe de Ventas/Compras	8,24	14,43
Subgrupo.- Industriales.		
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller	7,24	12,67
Subgrupo.- Proceso de datos		
Analista	7,65	13,38
Programador	7,65	13,38
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS		
Oficial de 1ª administrativo	7,44	13,03
Oficial de 2ª administrativo	6,84	11,97
Auxiliar administrativo	6,44	11,27
GRUPO 3.- COMERCIALES		
Inspector de ventas	7,85	13,73
Viajante	6,64	11,61
GRUPO 4.- OBREROS		
Subgrupo.- Producción/acabado, envasado y empaquetado/y taller u oficios varios.		
Encargado General	7,65	13,38
Encargado de Sección	7,04	12,32
Oficial de 1ª -producción-	6,93	12,13
Oficial de 2ª -producción-	6,54	11,45
Oficial de 1ª -envasado, empaquetado-	6,73	11,78
Oficial de 2ª -envasado, empaquetado-	6,45	11,29
Oficial de 1ª -oficios varios-	6,93	12,13
Oficial de 2ª -oficios varios-	6,77	11,85
Ayudante	6,24	10,92
Peón	6,20	10,85
Subgrupo.- Subalternos		
Almacenero	6,54	11,45
Mozo de almacén	6,20	10,85
Conserje, Guardia, Vigilante	6,59	11,53
Trabajador/a de limpieza	5,90	10,33

Artículo 20.- Antigüedad (2004):

Se abonará un 6% a cada trabajador/a por trienio (tres años) en concepto de Antigüedad en la empresa hasta un máximo de 10 trienios. Para el año 2004:

GRUPOS y SUBGRUPOS**profesionales****Trienios****(porcentaje)****1º****2º****3º****4º****5º****6º****7º****8º****9º****10º****6%****12%****18%****24%****30%****36%****42%****48%****54%****60%****GRUPO 1.- TÉCNICOS****Subgrupo.- Titulados**

De grado superior 64,02 128,04 192,06 256,08 320,11 384,13 448,15 512,17 576,19 640,21

De grado medio 56,89 113,77 170,66 227,55 284,43 341,32 398,21 455,09 511,98 568,87

Ayudante Técnico 48,30 96,59 144,89 193,18 241,48 289,77 338,07 386,36 434,66 482,95

Subgrupo.- No titulados

Técnico no titulado 46,62 93,24 139,86 186,48 233,10 279,72 326,34 372,96 419,58 466,20

Subgrupo.- Administración

Jefe de administración 59,74 119,48 179,22 238,96 298,70 358,44 418,18 477,92 537,66 597,40

Subgrupo.- Recursos humanos

Jefe de Personal 59,74 119,48 179,22 238,96 298,70 358,44 418,18 477,92 537,66 597,40

Subgrupo.- Laboratorio.

Técnico de Laboratorio 47,61 95,23 142,84 190,46 238,07 285,69 333,30 380,92 428,53 476,15

Auxiliar de Laboratorio 45,50 91,01 136,51 182,01 227,52 273,02 318,52 364,03 409,53 455,03

Subgrupo.- Mercantiles.

Jefe de Ventas/Compras 58,27 116,55 174,82 233,09 291,37 349,64 407,91 466,19 524,46 582,73

Subgrupo.- Industriales.Jefe de Almacén / Producción / y de Taller 51,18 102,35 153,53 204,71 255,88 307,06 358,23 409,41 460,59
511,76**Subgrupo.- Proc.datos.**

Analista 54,05 108,09 162,14 216,18 270,23 324,27 378,32 432,36 486,41 540,45

Programador 54,05 108,09 162,14 216,18 270,23 324,27 378,32 432,36 486,41 540,45

GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS

Oficial de 1ª admto. 52,61 105,21 157,82 210,43 263,03 315,64 368,25 420,85 473,46 526,07

Oficial de 2ª admto. 48,33 96,66 144,99 193,32 241,65 289,98 338,31 386,64 434,96 483,29

Auxiliar administrativo 45,50 91,01 136,51 182,01 227,52 273,02 318,52 364,03 409,53 455,03

GRUPO 3.- COMERCIALES

Inspector de ventas 55,47 110,93 166,40 221,87 277,34 332,80 388,27 443,74 499,20 554,67

Viajante 46,90 93,80 140,70 187,61 234,51 281,41 328,31 375,21 422,11 469,01

GRUPO 4.- OBREROS**Subgrupo.- Producc., env. y empaquet., y ofic. varios**

Encargado General 54,05 108,09 162,14 216,18 270,23 324,27 378,32 432,36 486,41 540,45

Encargado de Sección 49,75 99,51 149,26 199,01 248,76 298,52 348,27 398,02 447,77 497,53

Oficial de 1ª -producción- 1,62 3,23 4,85 6,46 8,08 9,69 11,31 12,93 14,54 16,16

Oficial de 2ª -producción- 1,52 3,05 4,57 6,10 7,62 9,14 10,67 12,19 13,72 15,24

Oficial de 1ª -env.-empa 1,57 3,14 4,71 6,28 7,85 9,41 10,98 12,55 14,12 15,69

Oficial de 2ª -env.-empa 1,50 3,01 4,51 6,01 7,52 9,02 10,53 12,03 13,53 15,04

Oficial de 1ª -oficios var. 1,62 3,23 4,85 6,46 8,08 9,69 11,31 12,93 14,54 16,16

Oficial de 2ª -oficios var. 1,58 3,16 4,73 6,31 7,89 9,47 11,05 12,62 14,20 15,78

Ayudante 1,45 2,91 4,36 5,82 7,27 8,73 10,18 11,64 13,09 14,54

Peón 1,44 2,89 4,33 5,78 7,22 8,67 10,11 11,56 13,00 14,45

GRUPOS y SUBGRUPOS**profesionales**

Trienios	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
(porcentaje)	6%	12%	18%	24%	30%	36%	42%	48%	54%	60%
Subgrupo.- Subalternos										
Almacenero	1,52	3,05	4,57	6,10	7,62	9,14	10,67	12,19	13,72	15,24
Mozo de almacén	1,44	2,89	4,33	5,78	7,22	8,67	10,11	11,56	13,00	14,45
Conserje, Guardia, Vigilante	1,54	3,07	4,61	6,14	7,68	9,21	10,75	12,28	13,82	15,35
Trabajador/a de limpieza	1,38	2,75	4,13	5,50	6,88	8,25	9,63	11,01	12,38	13,76
Trienios	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
(porcentaje)	6%	12%	18%	24%	30%	36%	42%	48%	54%	60%

GRUPOS y SUBGRUPOS Profesionales.**Artículo 25.- Indemnización por muerte o Invalidez (2004):**

Póliza de Seguro para indemnización por muerte por accidente de trabajo, los causahabientes percibirán la cantidad de 9.760 euros.

Póliza de Seguro en caso de invalidez absoluta derivada también de accidente de trabajo: 13.013 euros

Artículo 26.- Ayuda Escolar (2004):

97,60 euros anuales por cada hijo en edad escolar (de 3 a 18 años).

162,65 euros anuales por cada hijo discapacitado o minusválido y hasta la edad de 18 años.

Artículo 27.- Premio a la Jubilación (2004):

A los 60 y 61 años, 58,55 euros por cada año de servicio.

A los 62 y 63 años, 39,04 euros por cada año de servicio.

A los 64 y 65 años, 2 meses de salario real.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4825 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 30 de diciembre de 2003, relativa a la Modificación nº 53 de las NN.SS. de San Javier. Paraje de La Roda. Expte.: 211/02 de planeamiento.

Con fecha 30 de diciembre de 2003 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Aprobar definitivamente la Modificación nº 53 de las normas subsidiarias de San Javier Paraje de La Roda, debiéndose someter a evaluación de Impacto Ambiental junto con el campo de golf el proyecto de urbanización que desarrolla el Plan Parcial.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación

con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al Contencioso-Administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2